



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 073, DE 14 DE ENERO DE 2022, QUE APRUEBA POLÍTICA DE BECAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO.**

**RESOLUCIÓN N° 612**

Santiago, 14 de diciembre de 2022.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N° 906 de 27 de enero de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N°002033 de 1987, Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile, el Decreto Universitario N° 0017546 de 15 de mayo de 2018, que deroga el Decreto Universitario N° 0010683 de 1996 y que aprueba el Reglamento General de los Estudios de Postgrado impartidos por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N° 0019884 de 17 de mayo de 2019, que deroga el Decreto Universitario N°0034602 de 2011; y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°0020977 de 10 de agosto de 2020 que modifica el Decreto Universitario N° 0011180 de 2020, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; acta de sesión ordinaria del Consejo de Facultad de 22 de noviembre de 2022, los Decretos N° 309/192/2022 y 309/1586/2018 de la Facultad de Derecho de la Universidad; y la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, se aprobó la Política de Becas del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, la que contó con la aprobación unánime del Consejo de la Facultad de Derecho en sesión ordinaria de 28 de diciembre del año 2021.

2. Que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, la Escuela de Postgrado identificó que



esta no había abordado todas las situaciones en que se pueden encontrar los y las estudiantes del Doctorado en Derecho, lo que dificultaría el otorgamiento de los beneficios que dicha resolución establece, consideraciones que se señalan en el Memorandum N° 21, de 09 de noviembre de 2022, del Director de la Escuela de Posgrado, que contiene la propuesta de modificación del referido acto administrativo.

3. Que, en virtud de lo anterior resulta necesario modificar el texto de la Resolución N° 073, ya citada, para ampliar los beneficios existentes a fin de promover la dedicación exclusiva de los y las estudiantes, propender al incremento gradual del monto de los beneficios, impulsar la incorporación de estudiantes internacionales y de regiones distintas a la Metropolitana; así como extenderlos a personas que cumplan con requisitos objetivos previamente determinados.

4. Que, la propuesta de modificación de la Resolución N° 73, de 14 de enero de 2022, que aprueba la Política de Becas del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, fue aprobada por mayoría en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de 22 de noviembre de 2022.

#### RESUELVO:

Primero : Modifícase la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, en los términos que a continuación se señalan:

a) Agrégase la expresión “rebaja de Aranceles” en el numeral PRIMERO de la parte resolutive.

b) Agrégase la expresión “superior a 5,5, o bien” en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, número 1, letra A, número i, letra d), relativo a los requisitos para postular a la beca de arancel total.

c) Agrégase la siguiente oración “Para evaluar este criterio se podrá considerar la dimensión de género y las obligaciones parentales o de cuidado que la persona tenga respecto de terceras personas” en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, número 1, letra A, número i, letra e), relativo a los requisitos para postular a la beca de arancel total.

d) Agrégase la siguiente expresión “notas y/o” en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, número 1, letra A, número ii, letra f), relativo a los antecedentes para postular a la beca de arancel total.

e) Agrégase un número iii) al numeral PRIMERO de la parte resolutive, número 1, letra A, cuyo párrafo tendrá la siguiente redacción “Beca de arancel total para beneficiarios ANID: Si durante la vigencia de una beca ANID de Doctorado Nacional y la beca de arancel parcial interna, la o el beneficiario obtiene un beneficio complementario de ANID o beca de otra entidad que signifique poner término al pago del arancel que realiza ANID a la Facultad, el o la estudiante deberá dar aviso de ello a la Dirección de la Escuela de Postgrado, quien



solicitará de oficio a Decanato el aumento de la beca de arancel parcial interna hasta cubrir la totalidad del arancel no cubierto por ANID.

Esta beca no se hará extensiva a los casos de estudiantes que hayan prorrogado su plazo máximo de permanencia de 10 semestres, o que hayan sido eliminados y posteriormente readmitidos al Programa por haber excedido el plazo máximo reglamentario de permanencia, salvo casos calificados por enfermedades graves u otras circunstancias similares, previo informe del Comité Académico.”

f) Elimínase la letra a) del numeral PRIMERO, número 1, letra B), número ii) que, entre los antecedentes para postular a la beca de arancel parcial, incluye actualmente una “Carta de postulación en que se expliquen las razones que justifican el otorgamiento de la beca, junto con los antecedentes de respaldo que se mencionan a continuación”; pasando las actuales letras b) y c) a ser a) y b), respectivamente.

g) Agrégase en la parte final del numeral PRIMERO, número 1, letra B), número ii) la siguiente oración “Con estos antecedentes, la Dirección de Escuela de Postgrado solicitará el otorgamiento de la Beca sin que sea necesario que el estudiante postule expresamente al beneficio”.

h) Reemplácese en el numeral PRIMERO, número 2, sobre la beca de colaboración, la expresión “170 UF anuales” por “250 UF anuales”; reemplácese “Habrá un número de becas de colaboración para estudiantes de cada cohorte, sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada” por “El número y monto anual de las becas de colaboración estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada”; y agrégase el párrafo “Las becas de colaboración se conceden sólo durante el plazo de duración formal del programa (hasta por 8 semestres), y solo en casos calificados, debidamente evaluados por el Comité Académico, podrán extenderse por el plazo máximo de permanencia (hasta 10 semestres). No podrán concederse becas de colaboración a estudiantes que hayan superado su permanencia máxima en el Programa por haber solicitado prórroga, o que hayan sido eliminados y posteriormente readmitidos, salvo casos calificados por enfermedades graves u otras circunstancias similares, previo informe del Comité Académico”, quedando en consecuencia dicho numeral con la siguiente redacción:

“2. Beca de colaboración: se trata de una beca por concepto de manutención que requiere el compromiso de realizar las actividades que fije el respectivo convenio de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de hasta 250 UF anuales (valor UF del 01 de enero del año correspondiente). El número y monto anual de las becas de colaboración estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada. Las becas de colaboración se conceden sólo durante el plazo de duración formal del programa (hasta por 8 semestres), y solo en casos calificados, debidamente evaluados por el Comité Académico, podrán extenderse por el plazo máximo de permanencia (hasta 10 semestres). No podrán concederse becas de colaboración a estudiantes que hayan superado su permanencia máxima en el Programa por haber solicitado



prórroga, o que hayan sido eliminados y posteriormente readmitidos, salvo casos calificados por enfermedades graves u otras circunstancias similares, previo informe del Comité Académico. Esta beca puede otorgarse de manera complementaria a las que se mencionarán”.

i) Elimínase la letra b) del numeral PRIMERO, número 2, número i) que, entre los requisitos para postular a la beca de colaboración, señala “No ser beneficiario/a de alguna beca de la Universidad de Chile (con excepción de una beca de arancel) o de alguna entidad nacional o extranjera destinada a cubrir gastos de manutención”, pasando la actual letra c) a ser la letra b) a la que se agrega la expresión “igual o superior a 5,5”.

j) Agrégase una nueva letra c) al numeral PRIMERO, número 2, número i) que, entre los requisitos para postular a la beca de colaboración, señala “Compromiso de colaboración con la Facultad de Derecho de 10 horas semanales, en labores que serán asignadas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, por el plazo de duración de la beca”.

k) Elimínase la letra d) del numeral PRIMERO, número 2, número i) que, entre los requisitos para postular a la beca de colaboración, señala “Encontrarse en una situación económica deficiente en relación con el costo del Programa”, y reemplácese por la siguiente “Podrá postularse a una beca de colaboración complementaria a la beca ANID, a la beca de arancel, o a otras becas otorgadas por alguna otra entidad nacional o extranjera. Quienes sean beneficiarios de dicha beca de colaboración complementaria deberán asumir un compromiso de dedicación exclusiva al Programa. El compromiso de dedicación exclusiva será compatible con la realización de labores de docencia u otras actividades académicas remuneradas por un máximo de hasta 12 horas semanales. Cesará el beneficio en caso que se incumpla tal compromiso, previo informe fundado del Comité Académico”.

l) Elimínase la letra e) del numeral PRIMERO, número 2, número i) que, entre los requisitos para postular a la beca de colaboración, señala “Tratándose de la postulación a una beca de colaboración complementaria, aparte de los requisitos antes mencionados, quienes sean beneficiarios de una beca ANID o de alguna entidad diferente de la Universidad de Chile, o quienes se hayan adjudicado una beca de arancel total o parcial, deberán asumir un compromiso de dedicación exclusiva al Programa. Esta beca podrá suspenderse en caso de que se incumpla tal compromiso, de lo cual deberá dar cuenta el Comité Académico del Programa a través de un informe fundado”.

m) Agrégase en el numeral PRIMERO, número 2, número ii), letra d), relativo a los antecedentes para postular a la beca de colaboración, la expresión “notas y/o”.

n) Reemplácese la letra e) del numeral PRIMERO, número 2, número ii) que, entre los antecedentes para postular a la beca de colaboración, actualmente contempla un “Informe socioeconómico emitido por la Unidad de Bienestar de la Facultad de Derecho” por el siguiente “Compromiso firmado ante notario de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile equivalente a 10 horas semanales en las labores asignadas por la Dirección de la Escuela de Postgrado”.



ñ) Reemplácese en la letra f) del numeral PRIMERO, número 2, número ii), relativa a los antecedentes para postular a la beca de colaboración, la expresión “o de alguna entidad diferente de la Universidad de Chile” por “o de alguna otra entidad”; y elimínese la expresión “equivalente a diez horas semanales de colaboración con el Programa y/o la Escuela de Postgrado”.

o) Reemplácese el texto de la letra g) del numeral PRIMERO, número 2, número ii), relativa a los antecedentes para postular a la beca de colaboración, que actualmente señala “Recomendamos asimismo el otorgamiento de un pagaré por parte del alumno, para asegurar el cumplimiento de los requisitos asociados a esta beca” por el siguiente “El otorgamiento de un pagaré anual por parte del estudiante por el monto de la beca, para asegurar el cumplimiento de los requisitos asociados a esta beca”.

p) Reemplácese en el numeral PRIMERO, número 3, relativo a la Beca de finalización de tesis, la expresión “85 UF” por “125 UF”, y agrégase las palabras “monto anual y” y la oración “Este beneficio es incompatible con haber poseído la calidad de becario de colaboración por 3 años o más”.

q) Agrégase un número 4 al numeral PRIMERO del texto de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, que señale:

“Valor del Arancel para estudiantes en ciclo doctoral: A partir del año siguiente a la aprobación del examen de calificación, el monto anual del arancel del Programa será el equivalente del monto máximo del arancel definido para la Beca de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), con su respectivo reajuste anual en base al Índice de Precios al Consumidor. Este arancel aplica a todos los y las estudiantes del ciclo doctoral que se encuentren dentro del periodo máximo de permanencia del Programa (10 semestres), y será exigible hasta el año académico en que se realice el depósito de la tesis, inclusive.

i. Requisitos:

- a) Haber aprobado el examen de calificación.
- b) No haber superado el plazo máximo de permanencia de 10 semestres o las prórrogas debidamente autorizadas.

Este arancel no aplicará a las y los estudiantes que sean eliminados del programa por haber excedido el plazo máximo de permanencia y posteriormente readmitidos, en cuyo caso regirá el arancel completo de su año de readmisión.

ii. Antecedentes:

- a) Acta de aprobación del examen de calificación.
- b) Certificado de matrícula del año de ingreso al Programa.

Estos antecedentes serán compilados de oficio por la Dirección de la Escuela de Postgrado previo informe del Comité Académico y comunicados a la Unidad de Tesorería para efectos del cobro del arancel”.



r) Agrégase un número 5 al numeral PRIMERO del texto de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, que señale:

“Rebajas de arancel para determinadas personas: Consiste en una rebaja del 20% del arancel a determinados grupos de personas.

i. Requisitos: Es requisito para postular que la persona demuestre encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que haya realizado la totalidad de sus estudios de pregrado en una universidad extranjera.
- b) Que haya realizado la totalidad de sus estudios de pregrado en universidades acreditadas de regiones de Chile distintas de la Región Metropolitana.
- c) Graduada en los últimos 5 años de alguno de los programas de Magíster o Diplomas de Postítulo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- d) Perteneciente a los pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile.
- e) Con discapacidades que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.

ii. Antecedentes: Para demostrar su pertenencia a dichas categorías se pedirá acreditarla mediante los siguientes documentos, según corresponda a cada situación:

- a) Certificado de licenciatura y/o título de pregrado emitido por una universidad extranjera. En caso de estimarlo necesario, la Escuela de Postgrado podrá solicitar una traducción del documento.
- b) Certificado de Licenciatura emitido por una universidad chilena de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) Certificado de grado de Magíster o de Diploma de Postítulo de los programas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile obtenido en los últimos 5 años previos al año de admisión en el Programa de Doctorado.
- d) Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 19.253 o de acuerdo a la legislación nacional que establezca la forma de determinar la pertenencia a un pueblo originario.
- e) Certificado que emite el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredita la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.

Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellas personas postulantes que hayan sido aceptadas en el Programa de Doctorado y que hayan cumplido con alguno de los requisitos del numeral precedente. Las rebajas de este numeral no son acumulables entre sí, por lo que si la persona se encuentra en más de una de estas situaciones, podrá invocar todas las que correspondan, pero esto no afecta el porcentaje total de la rebaja que será siempre de un 20%. Este beneficio puede acumularse a la rebaja para estudiantes del ciclo doctoral establecida en el



numeral 4, pero no aplica a las personas beneficiarias de una beca ANID u otra beca de entidades nacionales o extranjeras destinada a cubrir el arancel del Programa”.

s) Agrégase un número 6 al numeral PRIMERO del texto de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, que señale:

“Disposiciones generales: El otorgamiento de todas las becas comprendidas en esta resolución se encuentran sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que será certificada anualmente por la Dirección Económica y Administrativa a solicitud de la Escuela de Postgrado. La Escuela de Postgrado informará al Comité Académico de la disponibilidad presupuestaria anual para el otorgamiento de becas, y revisará que las becas propuestas por el Comité se ajusten a dicha disponibilidad presupuestaria, para luego remitir la solicitud de becas para su aprobación final por la o el Decano”.

t) Finalmente, agrégase como párrafo final del numeral PRIMERO del texto de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022, el siguiente:

#### “NORMAS TRANSITORIAS

Las modificaciones a la Resolución N° 073 establecidas en los numerales 1 a 3 rigen in actum, sin efecto retroactivo, para los estudiantes de todas las cohortes, en la medida que cumplan los requisitos establecidos en las mismas. Las modificaciones establecidas en los numerales 4 y 5 sólo rigen para los estudiantes de las cohortes de ingreso a partir del año 2023. En ningún caso estas modificaciones permitirán solicitar devoluciones de aranceles ya pagados, reducción del monto de aranceles devengados y adeudados, o pago de becas correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigencia de esta resolución”.

SEGUNDO: Fíjase como texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 073, de 14 de enero de 2022 el siguiente:

**PRIMERO:** Apruébase la Política de Becas y Rebaja de Aranceles del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en los términos que se señalan a continuación:

Los beneficios propuestos son los siguientes:

**1. Beca de arancel:** Exime del pago del arancel del Programa, condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada. Esta beca puede ser total o parcial.

#### **A. Beca de arancel total:**



**i. Requisitos:** Son requisitos para postular a la beca de arancel total los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en el Programa.
- b) Haber postulado a la beca ANID para doctorado nacional, a otras becas ofrecidas por el Ministerio de Educación u otras entidades destinadas a financiar estudios de doctorado y, en caso de no haber resultado beneficiado/a, comprometerse a postular al año siguiente y durante los años sucesivos en que esté recibiendo la beca.
- c) No haber sido beneficiario/a de alguna beca de la Universidad de Chile o de alguna entidad nacional o extranjera destinada a cubrir el arancel del Programa.
- d) Tener un excelente rendimiento académico. Este requisito implica tener un promedio de notas de pregrado o de magíster (tratándose de la cohorte de ingreso del año respectivo), o del plan de estudios del Programa (tratándose de las demás cohortes) superior a 5,5, o bien que sitúe al/la postulante dentro del 20% superior de la cohorte correspondiente.
- e) Encontrarse en una situación económica deficiente en relación con el costo del Programa.

Para evaluar este criterio se podrá considerar la dimensión de género y las obligaciones parentales o de cuidado que la persona tenga respecto de terceras personas.

**ii. Antecedentes:** Los antecedentes mediante los cuales se deben acreditar los señalados requisitos son los siguientes:

- a) Carta de postulación en que se expliquen las razones que justifican el otorgamiento de la beca, junto con los antecedentes de respaldo que se mencionan a continuación.
- b) Certificado de estar matriculado/a en el Programa.
- c) Certificado de postulación a la beca ANID o a otras becas ofrecidas por el Ministerio de Educación u otras entidades.
- d) En caso de no haber resultado beneficiado/a con alguna de las becas señaladas en el punto precedente, declaración jurada ante notario de compromiso de postular al año siguiente y durante los años sucesivos en que esté recibiendo la beca.
- e) Declaración jurada ante notario de no ser beneficiario/a de alguna beca de la Universidad de Chile o de alguna entidad nacional o extranjera destinada a cubrir el arancel.
- f) Certificado de notas y/o ranking de pregrado y/o magíster (tratándose de la cohorte de ingreso del año respectivo), o del Programa (tratándose de las demás cohortes), que acredite el requisito "excelente rendimiento académico".
- g) Informe socioeconómico emitido por la Unidad de Bienestar de la Facultad de Derecho.

**iii. Beca de arancel total para beneficiarios ANID:** Si durante la vigencia de una beca ANID de Doctorado Nacional y la beca de arancel parcial interna, la o el beneficiario obtiene un beneficio complementario de ANID o beca de otra entidad que signifique poner término al pago del arancel que realiza ANID a la Facultad, el o la estudiante deberá dar aviso de





ello a la Dirección de la Escuela de Postgrado, quien solicitará de oficio a Decanato el aumento de la beca de arancel parcial interna hasta cubrir la totalidad del arancel no cubierto por ANID.

Esta beca no se hará extensiva a los casos de estudiantes que hayan prorrogado su plazo máximo de permanencia de 10 semestres, o que hayan sido eliminados y posteriormente readmitidos al Programa por haber excedido el plazo máximo reglamentario de permanencia, salvo casos calificados por enfermedades graves u otras circunstancias similares, previo informe del Comité Académico.

**B. Beca de arancel parcial:** se trata de una beca para beneficiarios ANID o de otra entidad destinada a cubrir la diferencia de arancel del Programa, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada.

**i. Requisitos:** Son requisitos para postular a la beca de arancel parcial los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en el Programa.
- b) Haberse adjudicado una beca de arancel de la ANID o de alguna entidad diferente de la Universidad de Chile, caso en el cual se entenderá que se postula para pagar el complemento que falte para cubrir el arancel total anual del Programa.

**ii. Antecedentes:** Los antecedentes mediante los cuales se deben acreditar los señalados requisitos son los siguientes:

- a) Certificado de estar matriculado/a en el Programa.
- b) Certificado de haberse adjudicado una beca de arancel de la ANID o de alguna entidad diferente de la Universidad de Chile.

Con estos antecedentes, la Dirección de Escuela de Postgrado solicitará el otorgamiento de la Beca sin que sea necesario que el estudiante postule expresamente al beneficio.

**2. Beca de colaboración:** se trata de una beca por concepto de manutención que requiere el compromiso de realizar las actividades que fije el respectivo convenio de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de hasta 250 UF anuales (valor UF del 01 de enero del año correspondiente). El número y monto anual de las becas de colaboración estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria previamente certificada. Las becas de colaboración se conceden sólo durante el plazo de duración formal del programa (hasta por 8 semestres), y solo en casos calificados, debidamente evaluados por el Comité Académico, podrán extenderse por el plazo máximo de permanencia (hasta 10 semestres). No podrán concederse becas de colaboración a estudiantes que hayan superado su permanencia máxima en el Programa por haber solicitado prórroga, o que hayan sido eliminados y posteriormente readmitidos, salvo casos calificados por enfermedades graves u otras circunstancias similares, previo informe del Comité



Académico. Esta beca puede otorgarse de manera complementaria a las que se mencionarán.

**i. Requisitos:** Son requisitos para postular a la beca de colaboración los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en el Programa.
- b) Compromiso de mantener un excelente rendimiento académico. Este requisito implica tener un promedio de notas del Programa igual o superior a 5,5 o que sitúe al/la postulante dentro del 20% superior de la cohorte correspondiente.
- c) Compromiso de colaboración con la Facultad de Derecho de 10 horas semanales, en labores que serán asignadas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, por el plazo de duración de la beca.
- d) Podrá postularse a una beca de colaboración complementaria a la beca ANID, a la beca de arancel, o a otras becas otorgadas por alguna otra entidad nacional o extranjera. Quienes sean beneficiarios de dicha beca de colaboración complementaria deberán asumir un compromiso de dedicación exclusiva al Programa. El compromiso de dedicación exclusiva será compatible con la realización de labores de docencia u otras actividades académicas remuneradas por un máximo de hasta 12 horas semanales. Cesará el beneficio en caso que se incumpla tal compromiso, previo informe fundado del Comité Académico.

**ii. Antecedentes:** Los antecedentes mediante los cuales se deben acreditar los señalados requisitos son los siguientes:

- a) Carta de postulación en que se expliquen las razones que justifican el otorgamiento de la beca, junto con los antecedentes de respaldo que se mencionan a continuación.
- b) Certificado de estar matriculado/a en el Programa.
- c) Declaración jurada ante notario de no ser beneficiario/a de alguna beca de la Universidad de Chile (con excepción de una beca de arancel) o de alguna entidad nacional o extranjera destinada a cubrir gastos de manutención.
- d) Certificado de notas y/o ranking del Programa que acredite el requisito “excelente rendimiento académico” en caso de renovación.
- e) Compromiso firmado ante notario de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile equivalente a 10 horas semanales en las labores asignadas por la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- f) Tratándose de la postulación a una beca de colaboración complementaria, certificado de haberse adjudicado una beca de arancel de la ANID o de alguna otra entidad, o una beca de arancel total o parcial; y compromiso firmado ante notario de dedicación exclusiva al Programa.
- g) El otorgamiento de un pagaré anual por parte del estudiante por el monto de la beca, para asegurar el cumplimiento de los requisitos asociados a esta beca.

**3. Beca de finalización de tesis doctoral:** beca que incentiva el depósito de la tesis doctoral dentro del plazo máximo de permanencia en el Programa, y que se concederá durante los dos últimos semestres del Programa. El beneficio consistirá en otorgar una



cantidad de hasta 125 UF semestrales (valor UF del 01 de enero del año correspondiente), en la medida de que exista la disponibilidad presupuestaria previamente certificada al efecto. El Decano de la Facultad definirá el monto anual y el máximo de becas por año según disponibilidad presupuestaria. Este beneficio es incompatible con haber poseído la calidad de becario de colaboración por 3 años o más.

**i. Requisitos:** Son requisitos para postular a la beca de finalización de tesis doctoral los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en el Programa.
- b) Estar cursando el penúltimo o el último semestre del Programa.
- c) Compromiso de dedicación exclusiva al Programa.
- d) Compromiso de que depositará la tesis doctoral dentro del plazo máximo de permanencia en el Programa, o de las prórrogas debidamente autorizadas.

**ii. Antecedentes:** Los antecedentes mediante los cuales se deben acreditar los señalados requisitos son los siguientes:

- a) Carta de postulación en que se expliquen las razones que justifican el otorgamiento de la beca, junto con los antecedentes de respaldo que se mencionan a continuación.
- b) Certificado de estar matriculado/a en el Programa.
- c) Compromiso firmado ante notario de dedicación exclusiva al Programa, equivalente a diez horas semanales de colaboración con el Programa y/o la Escuela de Postgrado.
- d) Compromiso firmado ante notario de que se depositará la tesis doctoral dentro del plazo máximo de permanencia en el Programa o de las prórrogas debidamente autorizadas.
- e) Informe favorable del profesor/a supervisor/a que dé cuenta del avance de la tesis y de la posibilidad cierta de depositarla dentro del plazo máximo de permanencia en el Programa.

**4. Valor del Arancel para estudiantes en ciclo doctoral:** A partir del año siguiente a la aprobación del examen de calificación, el monto anual del arancel del Programa será el equivalente del monto máximo del arancel definido para la Beca de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), con su respectivo reajuste anual en base al Índice de Precios al Consumidor. Este arancel aplica a todos los y las estudiantes del ciclo doctoral que se encuentren dentro del periodo máximo de permanencia del Programa (10 semestres), y será exigible hasta el año académico en que se realice el depósito de la tesis, inclusive.

**i. Requisitos:**

- a) Haber aprobado el examen de calificación



- b) No haber superado el plazo máximo de permanencia de 10 semestres o las prórrogas debidamente autorizadas.

Este arancel no aplicará a las y los estudiantes que sean eliminados del programa por haber excedido el plazo máximo de permanencia y posteriormente readmitidos, en cuyo caso registrará el arancel completo de su año de readmisión.

**ii. Antecedentes:**

- a) Acta de aprobación del examen de calificación
- b) Certificado de matrícula del año de ingreso al Programa.

Estos antecedentes serán compilados de oficio por la Dirección de la Escuela de Postgrado previo informe del Comité Académico y comunicados a la Unidad de Tesorería para efectos del cobro del arancel.

**5. Rebajas de arancel para determinadas personas:** Consiste en una rebaja del 20% del arancel a determinados grupos de personas.

**i. Requisitos:** Es requisito para postular que la persona demuestre encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que haya realizado la totalidad de sus estudios de pregrado en una universidad extranjera.
- b) Que haya realizado la totalidad de sus estudios de pregrado en universidades acreditadas de regiones de Chile distintas de la Región Metropolitana.
- c) Graduada en los últimos 5 años de alguno de los programas de Magíster o Diplomas de Postítulo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- d) Perteneciente a los pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile.
- e) Con discapacidades que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.

**ii. Antecedentes:** Para demostrar su pertenencia a dichas categorías se pedirá acreditarla mediante los siguientes documentos, según corresponda a cada situación:

- a) Certificado de licenciatura y/o título de pregrado emitido por una universidad extranjera. En caso de estimarlo necesario, la Escuela de Postgrado podrá solicitar una traducción del documento.
- b) Certificado de Licenciatura emitido por una universidad chilena de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) Certificado de grado de Magíster o de Diploma de Postítulo de los programas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile obtenido en los últimos 5 años previos al año de admisión en el Programa de Doctorado.



- d) Certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 19.253 o de acuerdo a la legislación nacional que establezca la forma de determinar la pertenencia a un pueblo originario.
- e) Certificado que emite el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredita la inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.

Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellas personas postulantes que hayan sido aceptadas en el Programa de Doctorado y que hayan cumplido con alguno de los requisitos del numeral precedente.

Las rebajas de este numeral no son acumulables entre sí, por lo que, si la persona se encuentra en más de una de estas situaciones, podrá invocar todas las que correspondan, pero esto no afecta el porcentaje total de la rebaja que será siempre de un 20%.

Este beneficio puede acumularse a la rebaja para estudiantes del ciclo doctoral establecida en el numeral 4, pero no aplica a las personas beneficiarias de una beca ANID u otra beca de entidades nacionales o extranjeras destinada a cubrir el arancel del Programa.

**6. Disposiciones generales:** El otorgamiento de todas las becas comprendidas en esta resolución se encuentran sujetas a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que será certificada anualmente por la Dirección Económica y Administrativa a solicitud de la Escuela de Postgrado. La Escuela de Postgrado informará al Comité Académico de la disponibilidad presupuestaria anual para el otorgamiento de becas, y revisará que las becas propuestas por el Comité se ajusten a dicha disponibilidad presupuestaria, para luego remitir la solicitud de becas para su aprobación final por la o el Decano.

## NORMAS TRANSITORIAS

Las modificaciones a la Resolución N° 073 establecidas en los numerales 1 a 3 rigen *in actum*, sin efecto retroactivo, para los estudiantes de todas las cohortes, en la medida que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

Las modificaciones establecidas en los numerales 4 y 5 sólo rigen para los estudiantes de las cohortes de ingreso a partir del año 2023.

En ningún caso estas modificaciones permitirán solicitar devoluciones de aranceles ya pagados, reducción del monto de aranceles devengados y adeudados, o pago de becas correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigencia de esta resolución.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**RENÉE RIVERO HURTADO**  
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)  
**PABLO RUIZ-TAGLE VIAL**  
Decano

BPM/RCM/MOA/ipc

Página 2 de 2

